



Libertad y Orden

## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(172)**

15 de abril de 2009

“Por medio de la cual se aceptan un recurso de reposición contra la Resolución 426 de 2008- Bolsa Especial de Concejales.-”

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de las facultades legales que le confieren los artículos 5º numeral 5.3 y 8º de la Resolución 966 de 2004, el artículo 8 del Decreto 555 de 2003, el artículo 53 del Decreto 975 de 2004 y el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo.

### **CONSIDERANDO:**

Que en el año 2008, se dio apertura a la convocatoria a nivel nacional para acceder al subsidio familiar de vivienda en la Bolsa Especial de Concejales de acuerdo a los preceptos legales contenidos en el decreto 740 de 2008, que reglamenta la ley 1148 de 2007.

Que como resultado de dicha convocatoria se llevó a cabo la asignación de subsidios de vivienda y se procedió a realizar un procedimiento de calificación y correspondiente selección de los hogares de los concejales postulados en dicha convocatoria.

Que como fruto de dicho procedimiento, fue expedida la resolución 426 de 2008, la cual rechazó las solicitudes del hogar que no cumplía con los requisitos previstos en la ley, entre ellos la circunstancia de “El puntaje del SISBEN no se encuentra dentro de los parámetros. Superior a 34.50”

Que en ejercicio y desarrollo del derecho al debido proceso, el hogar incluido dentro de la Resolución 426 de 2008, procedió a interponer en debida forma cumpliendo los requisitos de legalidad (debida presentación personal) y dentro de los términos legales establecidos por parte del legislador colombiano los correspondientes recursos de reposición ante las cajas de compensación de todo el país contra la Resolución 426 de 2008.

Que en virtud del recurso interpuesto, se procedió a consultar el estado del hogar y motivos de cruce y rechazo presentados por éste, en la base de datos sistematizada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-FONVIVIENDA- que muestra el resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación del hogar examinado.

Que como fruto del análisis de dicho recurso de reposición, y después de llevar a cabo una confrontación del material probatorio presentado por parte del hogar recurrente para desvirtuar el motivo de rechazo de su postulación al subsidio familiar de vivienda con la información contenida dentro del Módulo de Consultas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se encontró que dichas pruebas aportadas por parte del hogar recurrente son claras, conducentes y pertinentes a establecer que, en efecto, dicho hogar no presenta esta causal de rechazo por presentar prueba consecuente que desvirtúa dicha causal.

Que como consecuencia del anterior análisis se procederá a llevar a cabo la correspondiente aceptación del recurso de reposición del hogar contenido dentro del presente acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del

Por medio de la cual se aceptan unos recursos de reposición contra la Resolución 426 de 2008- Bolsa Especial de Concejales-.

Código Contencioso Administrativo. En consecuencia de las anteriores consideraciones, la directora ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** el recurso de reposición del hogar que a continuación se enuncian, el cual tenía como causal de rechazo de su proceso de postulación al subsidio familiar de vivienda, "Por lo menos un miembro del hogar debe ser concejal":

DEPARTAMENTO DE QUINDIO			
NOMBRE RECURRENTE	CEDULA DE CIUDADANIA	MUNICIPIO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
GUSTAVO PARRA GONZALEZ	7.553.091	FINLANDIA	C.C.F CAMPESINA

**ARTÍCULO SEGUNDO: REPONER** la resolución 426 de 2008, en el caso del hogar mencionado en el artículo primero y en consecuencia continúese con el proceso de calificación y asignación del mismo.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** por medio de las correspondientes Cajas de Compensación Familiar, el contenido de la presente resolución al hogar materia de la presente resolución.

### COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

Proyectó: Felipe Hernández Hernández  
Revisó: Alexander Vargas Mesa.